

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 19001-31-05-002-2020-00089-01
Demandante: Martha Zoe Rojas Martínez
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto: Auto fija agencias en derecho.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

FIJAR a cargo de las demandadas Porvenir SA y Colpensiones y a favor de la demandante por concepto de las agencias en derecho causadas en esta instancia, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **MARTHA ZOE ROJAS MARTÍNEZ** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, el pago de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)**; que deberá ser tenida en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas. La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Ahora, frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante, relacionado con que se ordene a la Secretaría de la Sala que proceda a efectuar la liquidación de costas, es menester recordar que en virtud de lo preceptuado en la parte inicial del artículo 366 del CGP, las costas y las agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada por el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el Superior, en consecuencia, es claro que solo será de cargo de instancia, la fijación de las agencias en derecho, lo cual, como ya se vio, se hace a través de la presente providencia.

En relación con la expedición de las primeras copias que presten mérito ejecutivo con las respectivas constancias de ejecutoria, baste señalar que se trata de una petición que no requiere de auto que así lo ordene y que puede solicitarse directamente a la Secretaría de la Sala, en atención a lo previsto en

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 19001-31-05-002-2020-00089-01
Demandante: Martha Zoe Rojas Martínez
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto: Auto fija agencias en derecho.

el artículo 114 del CGP, por lo que el interesado puede acercarse a dicha secretaría por las copias que requiera y sea procedente expedir.

Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c01ca7b11032490c4b313306cb560a6bb737cfcc220a9be6462a5e533dfd6c**

Documento generado en 07/12/2022 02:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>